Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

ACTA DE COMITÉ DE EVALUACIÓN CONTRACTUAL
PROCESO MINIMA CUANTIA 016 DE 2024

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y el numeral 4° del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se procede a realizar la verificación de la oferta de menor valor recibida en el proceso de mínima cuantía No. 016 de 2024, cuyo objeto es: **"CONTRATO TENDIENTE A LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL ÁREA DE SISTEMAS, Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SISTEMAS ACONDICIONADORES DE AIRES EXISTENTES EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".**

A continuación, se procede a relacionar las propuestas recibidas dentro del término establecido en la invitación pública, así:

OFERTAS (3)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO AIRES PARA CORALINA 2024	BARKELL	13/12/2024 3:56 PM	7.750.000 COP
MC -016-2024 AIRE ACONDICIONADOS	jaime alberto castro cardenas	13/12/2024 10:17 AM	9.434.580 COP
CORALINA 2024-2	INPROAIRES SAS	12/12/2024 7:11 PM	8.490.000 COP

1. Teniendo en cuenta que, el presente proceso fue limitado a la participación de Mipymes Territoriales, es decir, solo podrán presentar propuesta las Mipyme con domicilio dentro del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se procede a determinar quienes cumplen así:

NOMBRE	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA	MIPYME TERRITORIAL	DOMICILIO PRINCIPAL
BARKELL SERVICIOS S.A.S	NO	SI	CUMPLE	SAN ANDRÉS ISLAS
JAIME ALBERTO CASTRO CARDENAS	SI	NO	CUMPLE	SAN ANDRÉS ISLAS
INPROAIRES S.A.S.	NO	SI	CUMPLE	SAN ANDRÉS ISLAS

- La limitación a Mipymes implica que los proveedores interesados en el proceso no registrados como Mipymes en la plataforma SECOP II no podrán presentar ofertas.
- Se debe precisar que el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 se refiere a las "Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato", esto es, al "domicilio" y no a las "sucursales". Esta distinción es importante porque el beneficio normativo únicamente aplica en el lugar en el que la Mipyme tiene su "domicilio", y no en donde tiene sucursales.

2. **EVALUACIÓN JURÍDICIA**

DATOS DEL PROPONENTE					
Nombre del proponente	BARKELL SERVICIOS S.A.S.				
NIT	901215229-1				
Persona Natural	**SI**		**NO**	x	
Persona Jurídica	**SI**	x	**NO**		
Nombre de Representante Legal	KELLY ARROYO MAYURIS				
DATOS DE LA PROPUESTA					
Fecha de recibo de la propuesta	13 DE DICIEMBRE DE 2024				
Valor total unitario de la propuesta económica	SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($7.750.000)				

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 7 de la Invitación Pública, relacionado con los requisitos habilitantes, esto es, capacidad jurídica de la propuesta presentada, la cual corresponde a la presentada por BARKELL SERVICIOS S.A.S. persona jurídica identificada como se indicó en el numeral anterior:

PROPUESTA PRESENTADA POR: BARKELL SERVICIOS S.A.S.			
DOCUMENTOS SOPORTES	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
Capacidad Jurídica			
Carta de presentación de la propuesta. La no presentación o al presentación sin firma dará lugar al rechazo de al propuesta. En caso de ser persona jurídica, quien suscriba al carta deberá ser el representante legal o quien haga sus veces de acuerdo a las facultades otorgadas por el certificado de existencia y representación. La carta deberá ser original no se aceptará carta de presentación fotocopiada o escaneada.	**x**		Carta de presentación suscrita por representante legal, fechada 13 de diciembre de 2024.
CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 9 de la Ley 828 de 2003, el proponente que sea persona	x		Aporta certificado paz y salvo expedido por el representante legal, de fecha 13 de diciembre de 2024.

jurídica y/o persona natural deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario , para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente: En caso de proponente personas naturales, para efectos de acreditar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, lo podrán hacer por medio de certificado expedido por la EPS, fondo de pensión y empresa prestadora de riesgos profesionales o por medio de la planilla única de pago del mes correspondiente a la fecha de la presente invitación pública. En caso de personas jurídicas, se deberá certificar estar a paz y salvo con el pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), expedido por el contador, revisor fiscal o por el representante legal de la empresa según corresponda.			
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL. Certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.	N/A	N/A	
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE Y/O REGISTRO MERCANTIL - PERSONAS NATURALES. Si el proponente es una persona jurídica, deberá junto con su propuesta adjuntar a la misma el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso. Si el proponente es una persona natural deberá presentar el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso. La matrícula mercantil debe estar debidamente renovada en la presente vigencia antes del cierre del proceso de selección. NOTA. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio. Las **personas jurídicas** deberán allegar fotocopia de la cédula del representante legal y adjuntar el original del Certificado de Existencia y Representación Legal, y Certificado de matrícula Mercantil de la persona jurídica expedidos por la Cámara de Comercio respectiva. **El certificado deberá contener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de entrega de las ofertas los cuales deberán estar vigentes a la fecha del cierre.** El objeto o actividad social de la persona jurídica proponente deberá tener relación con la actividad a contratar. La no presentación del documento dará lugar al rechazo de la propuesta.		X	Aporta certificado de existencia y representación legal con fecha del 12 de noviembre de 2024, fecha de expedición superior a treinta días calendarios a la fecha límite de entrega de ofertas (13 de diciembre de 2024). **SUBSANABLE.**
OBJETO SOCIAL Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe a que el desarrollo de la actividad prevista en el objeto social del proponente, estén relacionados con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.	**X**		Su objeto guarda relación con el objeto a contratar.
CONSTITUCIÓN Y VIGENCIA. La duración de la persona jurídica proponente no podrá ser inferior al plazo de vigencia del Contrato y tres (3) años más. Las Cámaras de Comercio certificarán la vigencia o el término de duración de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia que se encuentren matriculadas en el Registro Público Mercantil, teniendo como fundamento para la certificación, el acto de constitución o la última reforma estatutaria inscrita en el Registro Público".	**X**		Certificado de existencia y representación legal con fecha de constitución 19 de septiembre de 2018. Matricula 12165. Término de duración de la persona jurídica es indefinido.
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR. Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el contrato, debe el proponente anexar los documentos que acrediten dicha autorización. En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal del proponente pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentar propuesta y contratar, mínimo por el valor ofertado.	**N/A**	**N/A**	
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR. Los proponentes, no deberán estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con CORALINA, de conformidad con la ley 80 de 1993. Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Para tal efecto CORALINA verificara la información que reporta la Contraloría General de la República como responsables fiscales, la Procuraduría General de la Nación como sanciones disciplinarias, so pena de RECHAZO de la oferta. CORALINA verificará además del Registro Único de proponentes, los datos sobre multas y sanciones de los dos últimos años en contratos estatales a efecto de determinar, en caso de presentarse esta información, si las mismas se constituyen en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad. Igualmente, el proponente deberá presentar declaración juramentada en la cual conste no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad que lo imposibilite para contratar con el Estado.		X	Antecedente consultado por la Corporación a través de la página de la Procuraduría General y Contraloría General. Se verifica que la persona jurídica y representante legal **NO** tienen antecedentes de tipo sancionatorio. Aporta declaración juramentada, sin embargo, en la redacción no hay claridad sobre la afirmación en la que conste no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad que lo imposibilite para contratar con el Estado. **SUBSANABLE**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE Debe adjuntarse a la propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o de su representante legal, cuando se trate de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.	**x**		Aporta Copia de la cédula de ciudadanía de representante legal MAYURIS KELLY ARROYO No. 1123620425
SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA (Persona Natural)	NA	**NA**	
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): El proponente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario (RUT).	X		Aporta copia del RUT.
CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD —SIRI— VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA PERSONA JURÍDICA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL). Deberán presentar el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de La Nación vigente a la fecha del cierre del presente proceso.		X	No aporta Certificado de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN de la persona jurídica y tampoco de su representante legal. **SUBSANABLE**
BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES El proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado		X	Aporta certificado de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL REPRESENTANTE LEGAL donde consta que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. No aporta certificado de la contraloría general de la República de la persona jurídica. **SUBSANABLE.**
CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES. CORALINA al momento de la evaluación dejara constancia en el acta de comité de evaluación contractual que el futuro contratista cuando se trate de persona natural y/o el representante legal de la persona jurídica, no registre asuntos pendientes con las autoridades judiciales de acuerdo con en el boletín emitido por la Policía Nacional de Colombia. En caso de que el proponente no allegue dicho certificado CORALINA procederá con su impresión, dejando constancia de dicha situación.	**X**		Certificado de LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA el cual consta que NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de fecha 22 de septiembre de 2024.

			La entidad realizó la consulta para validar a la fecha los antecedentes judiciales, donde consta que la ciudadana MAYURIS KELLY ARROYO identificada con cédula de ciudadanía No. 1123620425 **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES.**
CERTIFICACIÓN BANCARIA. certificación de la entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato	X		Aporta certificado
REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS- REDAM : De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del articulo 6de la Ley 2097 de 2021[1], el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM -. **Persona natural**, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. **Persona jurídica** deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link https://carpetaciudadana.and.gov.co/ De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.		**X**	No aporta certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM del representante legal. **SUBSANABLE.**
Hoja de vida de la Función Pública de persona natural o jurídica según sea el caso totalmente diligenciada, actualizada, fechada, y firmada por quien corresponda.		**X**	No aporta Hoja de Vida de la Función Pública. **SUBSANABLE.**
Propuesta técnica y económica debidamente firmada por el proponente si es persona natural o por el representante legal si es persona jurídica. La propuesta económica deberá tener el valor individual y global de los bienes. **PRESUPUESTO OFICIAL** es la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES ML SETENTA YCINCO PESOS ($10.863.075) M/CTE.**			El proponente allego propuesta económica. Por valor total **SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($7.750.000) MCTE**, inferior al presupuesto de valor Unitario oficial.

Conclusiones Generales:

1. El Comité de Evaluación Contractual, una vez verificada la propuesta de menor valor presentada por **BARKELL SERVICIOS S.A.S**., identificada con el NIT 901215229-1, se constató que NO CUMPLE con la totalidad de los requisitos de capacidad jurídica, por lo cual se concluye como **NO HABILITADO,** en este sentido, el proponente deberá subsanar los documentos jurídicos habilitantes.

2. Que, por lo anterior, el Comité jurídico de Evaluación Contractual, con fundamento en la evaluación realizada y la verificación de los requisitos habilitantes del orden jurídico, una vez verificada la propuesta presentada, corre traslado para que en el término previsto el proponente BARKELL S.A.S. subsane y/o allegue la documentación de carácter jurídico a fin de poder continuar con el proceso de evaluación; sin perjuicio de las demás evaluaciones de orden técnico- experiencia y financiero a efectuar.

3. Se ordena la publicación de la presente acta en el portal único de contratación en www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del Art 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

Dado en San Andrés Islas, a los 17 días del mes de diciembre de 2024.

KATHERINE NARVAEZ ZUÑIGA
Subdirectora Jurídica

NICOLE SABOGAL ANGULO
Abogada Contratista Subdirección Jurídica

Elaboró: N. Sabogal
Revisó: K. Narváez